

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 039- GADMLA -2021

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante Oficio Nro.044-AA-VAGADMLA-2020, de fecha 11 de noviembre de 2020, suscrito por el señor Concejal Aybar Aponte, en el cual anexa el Proyecto de Ordenanza que Regula la Titularización de los Bienes Inmuebles en el Sector Urbano y Rural a Través de la Potestad de Particiones Administrativas de Asentamientos Humanos sin Legalizar en el Cantón Lago Agrio;

Que, mediante Informe Nro. 0308-GPS-MJM-GADMLA-2020, de fecha 02 de diciembre de 2020, suscrito por el Dr. Manuel Mendoza, Procurador Síndico del GADMLA, en su parte pertinente señala que, "...una vez revisado el anteproyecto de ley de aplicación local, cumple con indicar que la misma se sujeta a las disposiciones constitucionales y legales, conforme lo indica el Art. 424 de la Constitución de la República del Ecuador...";

Que, mediante Resolución de Concejo Nro. 177- GADMLA 2020, de fecha 18 de diciembre del 2020, el Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad, Resuelve: "Aprobar el Informe N° 0308-GPS-MJM-GADMLA-2020, del señor Procurador Síndico, y en primer debate el Proyecto de Ordenanza que Regula la Titularización de los Bienes Inmuebles en el Sector Urbano y Rural a Través de la Potestad de Particiones Administrativas de Asentamientos Humanos sin Legalizar en el Cantón Lago Agrio; y, pase a la Comisión de Legislación y Fiscalización";

Que, mediante Informe No. 001-CLF-GADMLA-2021, de fecha 15 de enero del 2021, la Comisión de Legislación y Fiscalización, luego del análisis de rigor correspondiente recomienda al señor Alcalde y Concejo Municipal, aprobar en Segundo y Definitivo Debate el Proyecto de Ordenanza que Regula la Titularización de los Bienes Inmuebles en el sector urbano y rural a través de la Potestad de Particiones Administrativas de Asentamientos Humanos sin Legalizar en el cantón Lago Agrio; mismo que cuenta con su respectiva exposición de motivos, que se adjunta al presente informe, con las siguientes modificaciones:

- En el Art. 13, elimínese el numeral 5. “Declaración juramentada de ser poseionario/ia”; y, ordénese los numerales.
- En el Art. 32, remplácese la siguiente tabla.

PREDIOS	VALOR A COBRAR POR M2 (NUEVA LOJA)	VALOR A COBRAR POR M2 RESTO DEL CANTÓN	VALOR ADICIONAL
El beneficiario que legalice 1 predio, de acuerdo al área que se determine en el Informe de Regulación Municipal.	USD. 0.50 (Cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica por metro cuadrado).	USD. 0.20 (Veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América) por metro cuadrado.	Los predios que sobrepasen los 1000,00 m2 pagarán un valor adicional de 0,25 USD (Veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) por cada metro cuadrado.
El beneficiario que legalice 2 predios de acuerdo al área que se determine en el Informe de Regulación Municipal.	USD. 1.50 (Un dólar con cincuenta centavos de los Estados Unidos de Norteamérica) por metro cuadrado.	USD. 1.00 (Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) por metro cuadrado.	

De tal manera, que la tabla del Art. 32, quedará de la siguiente forma:

PREDIOS	VALOR A COBRAR POR M2 (NUEVA LOJA)	VALOR A COBRAR POR M2 EN CABECERAS PARROQUIALES	VALOR A COBRAR POR M2 EN CENTROS POBLADOS
El beneficiario que legalice 1 predio, de acuerdo al área que se determine en el Informe de Regulación Municipal.	USD. 2,00 (Dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por metro cuadrado).	USD. 0.50 (Cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América) por metro cuadrado.	USD. 0.30 (Treinta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América) por metro cuadrado.
El beneficiario que legalice 2 predios de acuerdo al área que se determine en el Informe de Regulación Municipal.	USD. 2.50 (Dos dólares con cincuenta centavos de los Estados Unidos de Norteamérica) por metro cuadrado.	USD. 1.00 (Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) por metro cuadrado.	USD. 0.50 (Cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) por metro cuadrado.

- En la primera disposición especial, después de la palabra “avalúo”, reemplácese el texto: “comercial real, considerando los precios de mercado” por “catastral municipal”.

De tal forma que, la primera Disposición especial quedará de la siguiente manera: **PRIMERA.-** Los poseionarios o poseionarias podrán legalizar hasta dos lotes de terreno dentro del territorio del cantón Lago Agrio y a partir del tercer predio que legalizaren, deberán pagar el precio del avalúo catastral municipal.



Que, en el Segundo Punto del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del diecisiete de marzo del dos mil veintiuno, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del Informe Nro. 001-CLF-GADMLA-2021, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre aprobación en segundo y definitivo debate, del proyecto de Ordenanza que regula la Titularización de los Bienes Inmuebles en el Sector Urbanos y Rural a través de la Potestad de Particiones Administrativas de Asentamientos Humanos sin Legalizar en el cantón Lago Agrio.-

Que, luego del análisis y debate del referido expediente por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde; y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza que Regula la Titularización de los Bienes Inmuebles en el Sector Urbano y Rural, a través de la Potestad de Particiones Administrativas, de Asentamientos Humanos sin Legalizar en el cantón Lago Agrio.-----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 17 de marzo de 2021.


Sra. Carmen Rumipamba Yáñez
SECRETARIA GENERAL (E)

